

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

3 *Tercera resolución de concesión directa y a fondo perdido de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 en los sectores económicos del término municipal de Son Servera*

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Son Servera, en la sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo que sigue:

“PRIMERO. Aprobar la concesión directa y a fondo perdido de ayudas para paliar los efectos de la COVID-19 en los sectores económicos del término municipal de Son Servera, en relación con las solicitudes que figuran a continuación, por el importe que se señala:

PERSONA BENEFICIARIA	REGISTRO DE ENTRADA	DNI/NIE/NIF	IMPORTE
JOSE JIMENEZ MUÑOZ	2021-E-RE-3800	**2153***	2.000 €
FRANCISCO CABRER CORTES	2021-E-RC-8553	**2174***	2.000 €
ANGELA CASTANY REYES	2021-E-RC-8558	**1226***	2.000 €
JAIME SERVERA LLITERAS	2021-E-RE-3235	**2108***	2.000 €
TOTAL			8.000 €

SEGUNDO. Reconocer el gasto y pago de la cuantía de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/4310/47902.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 10 de las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa y a fondo perdido de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 en los sectores económicos del término municipal de Son Servera, las personas beneficiarias estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano que concede la ayuda y cualquier otra comprobación o control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la documentación que le requieran en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Mantenerse de alta en el censo de empresarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, durante un mínimo de 3 meses dentro del ejercicio 2021 y/o 2022 a contar desde la concesión de la ayuda.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Son Servera, así como al corriente de obligaciones económicas con la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Conservar los documentos que demuestran que cumple los requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda durante un período de cuatro años desde que se ha concedido la ayuda.
- Proceder al reintegro en los casos previstos en esta convocatoria y en la normativa aplicable.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y del resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

CUARTO. Desestimar las solicitudes de concesión de la ayuda formulada por los solicitantes que figuran a continuación:

Persona interesada	Registro de entrada	DNI/NIE/NIF	Motivo de la exclusión
TRESJONES CB	2021-E-RE-3686	**6520***	La persona interesada no cumple con el requisito establecido en el punto 4.2.d) de las bases reguladoras.
MARIA ROSA MORANTA SERRA	2021-E-RE-3239	**0122***	La persona interesada no cumple con el requisito establecido en el punto 4.2.a) de las bases reguladoras.

QUINTO. Notificar a las personas interesadas mediante un anuncio publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Son Servera (<https://sonservera.eadministracio.cat/dossier>) y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.





SEXTO. Dar cuenta de esta resolución a los departamentos de intervención y tesorería para su ejecución material.”

Son Servera, 3 de Enero de 2022

La alcaldesa
Natalia Troya Isern

